



Dirección Comercio Exterior

CIRCULAR N° 035

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **MODIFICACIÓN CIRCULAR No. 038 DEL 2017 - DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR Y PRODUCTOS CON AZÚCAR DENTRO DEL ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN COMERCIAL COLOMBIA- ESTADOS UNIDOS**

Fecha: **Bogotá D.C., 12 OCT. 2018**

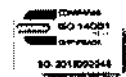
Teniendo en cuenta las solicitudes de los usuarios del sector azucarero del contingente de exportación dentro del Acuerdo para la Promoción Comercial Colombia - Estados Unidos y con el fin de maximizar el aprovechamiento del contingente de azúcar y productos con azúcar, se modifican los numerales 4 "Utilización del Cupo asignado", 5 "Devolución voluntaria", 6 "Verificación del uso de los cupos asignados", 7 "Reasignación", 8 "Verificación del uso de los cupos reasignados" y 9 "Disposiciones generales" de la Circular 038 de 2017, adicionada y modificada por las Circulares 002 y 006 de 2018 respectivamente, así:

"4. Utilización del cupo asignado

El usuario deberá solicitar el certificado de elegibilidad ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE en la página web www.vuce.gov.co entre el 16 de enero hasta el 2 de noviembre de 2018. Lo anterior, previo al desaduanamiento de la mercancía ante la aduana americana, realizando los siguientes pasos:

- El usuario deberá ingresar al Módulo de Exportaciones.
- Seleccionar en la Sección de "Trámites", el link "TLC-EE.UU. Cupo de Azúcar y PCA"
- Seleccionar la subpartida arancelaria, cantidad en toneladas métricas, valor FOB y puerto de embarque.
- Diligenciar la información específica del certificado de elegibilidad.
- Firma digitalmente

Tratándose de exportaciones de panela, el exportador deberá adjuntar el soporte correspondiente al pago de la Cuota de Fomento Panelero de Fedepanela, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.10.3.5.6 del Decreto 1071 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo





Dirección Comercio Exterior

Rural" antes de firmar digitalmente.

El certificado será impreso, firmado, sellado y entregado por este Ministerio, máximo dos (2) días hábiles después de recibida la solicitud. Si el usuario seleccionó entrega personal, deberá dirigirse a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones ubicada en la Calle 28 N° 13°-15 piso 16 en la ciudad de Bogotá D.C, o se enviará por correo ordinario a la dirección registrada en la solicitud del certificado".

"5. Devolución voluntaria

- Para los usuarios a los que se les asignó cupo a través de la publicación de las cantidades el 6 de agosto de 2018, se indica que entre el 8 de agosto hasta el 2 de noviembre de 2018 podrán solicitar los certificados de elegibilidad".

"6. Verificación del uso de los cupos asignados

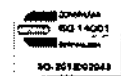
- b) Segunda verificación: Los exportadores deberán informar la utilización del cupo otorgado por asignación inicial y por devolución voluntario, enviando las Declaraciones de Exportación, únicamente a través del correo electrónico admon-contingentes@mincit.gov.co, entre el 9 de octubre y el 2 de noviembre de 2018 inclusive. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo enviará por correo electrónico a cada uno de los exportadores la información de la verificación de los cupos asignados para su validación y comentarios a más tardar el 7 de noviembre de 2018.

Nota: Tratándose de embarques en tránsito se validará con la respectiva Solicitud de Autorización de Embarque – SAE y el documento de transporte".

"7. Reasignación

Una vez verificada la información, se procederá a la reasignación, de la siguiente manera:

- El 9 de noviembre de 2018 a través de la página web www.vuce.gov.co se publicará el número de toneladas disponibles para reasignar.
- Entre el 13 al 15 de noviembre de 2018 se recibirán las solicitudes de reasignación de cupo, de conformidad con el procedimiento indicado en el numeral 2 "Asignación Inicial".
- El 16 de noviembre de 2018 a través de la página web de la VUCE www.vuce.gov.co, se publicará la reasignación correspondiente.
- Los Certificados de Elegibilidad para el cupo reasignado, se deberán solicitar entre el 19 y el 21 de diciembre de 2018, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 2 "Asignación Inicial" y deberán ser utilizados a más tardar





Dirección Comercio Exterior

el 31 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que en la aduana de Estados Unidos, dichos certificados serán válidos hasta esa fecha.

Nota: La reasignación se hará por prorratio del total de las solicitudes recibidas, sin considerar los porcentajes asignados inicialmente a los grupos”.

“8. Verificación del uso de los cupos Reasignados

Para el control de los cupos reasignados el 16 de noviembre de 2018, los exportadores deberán registrar los números de las Declaraciones de exportación Definitivas para cada Certificado de Elegibilidad, a más tardar (3) días hábiles después de la fecha máxima de utilización y enviar las Declaraciones de Exportación, únicamente a través del correo electrónico admon-contingentes@mincit.gov.co”.

“9. Disposiciones Generales

-El cupo asignado o reasignado no es transferible y deberá ser utilizado exclusivamente a quien le fue otorgado.

-El Exportador que requiera adicionar o eliminar alguna (s) de las subpartida (s) arancelaria (s) del Grupo de Productos que le fue asignado cupo en la asignación inicial, devolución voluntaria o reasignación, podrá solicitar mediante oficio dicho requerimiento, radicado ante la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, sin afectar el total de toneladas asignadas.

-La solicitud de modificación de subpartidas a la que se refiere el inciso anterior, se realizará por escrito y deberá presentarse antes de empezar a utilizar el cupo asignado siempre y cuando la (s) subpartida (s), pertenezcan al mismo Grupo de Productos.

-En caso de presentarse excedentes al momento de las asignaciones, el saldo se distribuirá nuevamente siguiendo los parámetros establecidos en la asignación inicial, devolución voluntaria y reasignación de cupos, respectivamente.

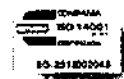
-Los Certificados de Elegibilidad que no sean utilizados en los plazos establecidos, deberán devolverse al Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de este Ministerio, a fin de ser entregados a la Oficina de Agricultura de la Embajada de Estados Unidos en Colombia.

-El usuario no podrá solicitar reasignación de cupo, si antes del 2 de noviembre de 2018 no ha utilizado el 80% del cupo asignado el 15 de enero y el 6 de agosto de 2018, para lo cual se tendrá en cuenta la sumatoria de las toneladas otorgadas.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





Dirección Comercio Exterior

-Si el declarante no presenta las declaraciones de exportación oportunamente o presenta soportes que no corresponden a lo autorizado, no será considerado para la reasignación.

-Una vez se determinen los exportadores y los montos del año 2018 utilizados por los mismos de manera anticipada, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realizará la respectiva deducción del cupo asignado el 15 de enero de 2018 a quienes hayan realizado estas exportaciones.

En el evento en que la deducción señalada en el párrafo anterior no cubra el monto total exportado anticipadamente, se reducirá proporcionalmente el saldo del cupo de los exportadores del Grupo de Productos que hubiera realizado estas exportaciones.

-La Dirección de Comercio Exterior habilitó el correo institucional: admon-contingentes@mincit.gov.co, para la recepción de la información enviada por los exportadores relacionados con los Documentos de Exportación.

-Para mayor claridad de los exportadores, se adjunta el cronograma que resume los términos señaladas en la presente circular el cual se podrá consultar en la página www.vuce.gov.co, sección ayuda - cronograma contingente TLC".

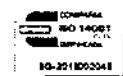
La presente Circular modifica los numerales 4 "Utilización del Cupo asignado", 5 "Devolución voluntaria", 6 "verificación del uso de los cupos asignados", 7 "Reasignación", 8 "Verificación del uso de los cupos reasignados" y 9. "Disposiciones Generales" de la Circular No. 038 de 2017, adicionada y modificada por las Circulares 002 y 006 de 2018 respectivamente".

Cordial saludo,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Anexo: Cronograma Contingente TLC

Elaboró: Tatiana Robayo Pulido
Revisó: Carmen Ivone Gomez D.





ANEXO No. 1

CRONOGRAMA DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR Y PRODUCTOS CON AZÚCAR DENTRO DEL ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN COMERCIAL COLOMBIA - ESTADOS UNIDOS AÑO 2018		
Numeral	Etapa	Fecha
Devolución Voluntaria		
5°	Utilización del cupo asignado	Entre el 8 de agosto hasta el 2 de noviembre 2018
Verificación del uso de los cupos asignados		
6°	Segunda verificación	Entre el 9 de octubre y el 2 de noviembre de 2018 inclusive
Reasignación		
7°	Se publicará en la página web www.vuce.gov.co el número de toneladas disponibles para reasignar	El 9 de noviembre de 2018
7°	Se recibirán las solicitudes de reasignación de cupo	Entre el 13 al 15 de noviembre de 2018
7°	Se publicará en la página web www.vuce.gov.co el listado de las reasignaciones	El 16 de noviembre de 2018
7°	Las solicitudes de utilización del cupo reasignado (última fecha para solicitar certificados el 21 de diciembre de 2018)	Entre el 19 de noviembre al 21 de diciembre de 2018
7°	Vigencia del certificado de elegibilidad	El 31 de diciembre de 2018

